

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO MUNICIPAL Nº 55

1 de 11



DECRETO MUNICIPAL Nº 55
LIC. CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo primero define: *"...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país..."*.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su artículo 272 prescribe que *"...la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones..."*.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su artículo 232 establece que: *"...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados..."*, asimismo el artículo 235 prescribe que *"...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública..."*.

Que, el artículo 35 par. I de la Constitución Política del Estado establece: *"El Estado en todos los niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas, orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud"*. El artículo 37 determina que: *"El estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en un función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades"* Asimismo en el artículo 41 par. I determina: *"El Estado garantiza la participación de la población organizada en la toma de decisiones, y en la gestión de todo el sistema público de salud"*.

Que, entre las competencias compartidas entre el nivel central y las entidades autónomas territoriales en el artículo 299 par. II de la Constitución Política del Estado se encuentra la gestión del sistema de salud.

Que, el Artículo 13 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe: *"La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa*



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



DECRETO MUNICIPAL N° 55

2 de 11

Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Ejecutivo:

- Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el artículo 24 par. I de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe: “El órgano ejecutivo estará conformado por:

- La Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- Las Secretarías Municipales.

Asimismo, podrá incluir en su estructura:

- Sub Alcaldías.
- Entidades Desconcentradas Municipales.
- Entidades Descentralizadas Municipales.
- Empresas Municipales.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe lo siguiente: “La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 4).- “Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales”, 10).- “Dirigir la Gestión Pública Municipal”, 7).- Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal”, 10).- “Dirigir la Gestión Pública Municipal”. 11).- “Coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo”.

Que, el Artículo 29 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe: “Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, entre otras tienen las siguientes atribuciones: 1. “Proponer y coadyuvar en la formulación de las políticas generales del Gobierno Autónomo Municipal, desde un enfoque de género, generacional e interculturalidad”, 2. “Proponer y dirigir las Políticas Municipales, en el ámbito de las competencias asignadas a la Secretaría Municipal a su cargo, 3. “Dirigir la gestión de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de las competencias asignadas a su Secretaría Municipal”. 4. “Dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia”, 5. “Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal”, 6. “Resolver los asuntos administrativos...”.

Que, el D.S. N° 181 en su artículo 68 establece como responsable de las Contrataciones por modalidad de Desastre y/o Emergencias, a la Máxima Autoridad Ejecutiva es decir la Alcaldesa Municipal, y conforme el artículo 69 dispone la facultad reglamentaria de esta modalidad de contratación.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



DECRETO MUNICIPAL N° 55

3 de 11

Que, la Ley Municipal N° 352 de 8 de julio de 2016 declara emergencia (alerta roja) para el control sanitario de IRA's e influenza AH1N1 en el municipio de El Alto, a efectos de controlar el brote epidemiológico, ante el real e inminente peligro de incremento de casos de morbilidad y mortalidad principalmente en los grupos vulnerables (mujeres embarazadas, niños menores de 5 años, personas con discapacidad, adultos mayores y personas con patología de base).

Que, en uso de las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva del órgano ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, dispuesta en la marco normativo de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031, Ley N° 482 y D.S N° 0181 se procede a la reglamentación de la Ley Municipal N° 352/2016 a efectos de la ejecución de la emergencia para el control sanitario de las IRA's e Influenza AH1N1 en el municipio de El Alto.

REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 352 DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA (ALERTA ROJA) PARA EL CONTROL SANITARIO DE IRAS E INFLUENZA AH1N1 EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO

CAPITULO I REGIMEN GENERAL

Artículo 1.- (Objeto). El presente decreto municipal tiene por objeto establecer los lineamientos y procedimientos para enfrentar y ejecutar la emergencia dispuesta por la Ley Municipal N° 352 de 8 de julio de 2016.

Artículo 2.- (Ámbito de aplicación). I. El presente reglamento tendrá como ámbito de aplicación las diferentes unidades organizacionales que comprenden el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

II. Asimismo el presente decreto municipal se aplicara en todos los establecimientos de salud dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Artículo 3.- (Definiciones). Para efectos de aplicación del presente, se tienen las siguientes definiciones:

- Emergencia.**– Escenario de afectación a las personas, sus bienes, medios de vida, servicios y su entorno, causadas por un evento adverso de origen natural o generado por la actividad humana (antrópico), en el contexto de un proceso social, que puede ser resuelto con los recursos que la comunidad o región afectada posee;
- Infecciones Respiratorias Agudas IRAs.**– Son padecimientos infecciosos de las vías respiratorias con evolución menor a 15 días y en ocasiones se complican con neumonía. Las IRAs constituyen un importante problema de salud pública;
- Influenza AH1N1.**– Es una infección respiratoria aguda y muy contagiosa, causada por alguno de los varios virus gripales del tipo A;
- Epidemia.**– Enfermedad que ataca a un gran número de personas o de animales en un mismo lugar y durante un mismo período de tiempo;
- Pandemia.**– Enfermedad epidémica que se extiende a muchos países o que ataca a casi todos los individuos de una localidad o región;





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



DECRETO MUNICIPAL N° 55

4 de 11

- f. **Bioseguridad.-** Es la aplicación de conocimientos, técnicas y equipamientos para prevenir a personas, laboratorios, áreas hospitalarias y medio ambiente de la exposición a agentes potencialmente infecciosos o considerados de riesgo biológico;
- g. **Patógeno.-** Es todo agente que puede producir enfermedad o daño a la biología de un huésped, sea humano, animal o vegetal;
- h. **Control Sanitario.-** son programas que fomenta el estado para prevenir alguna enfermedad;
- i. **Virus.-** Microorganismo compuesto de material genético protegido por un envoltorio proteico, que causa diversas enfermedades introduciéndose como parásito en una célula para reproducirse en ella;
- j. **Morbilidad.-** Dato estadístico de uso médico y científico que sirve para señalar la cantidad de personas o individuos considerados enfermos o víctimas de una enfermedad en un espacio y tiempo determinados;
- k. **Mortalidad.-** Dato estadístico para establecer el número de muertes en una población determinada;
- l. **Mitigar.-** Atenuar o suavizar una cosa negativa, especialmente una enfermedad;

Artículo 4.- (Sanciones por Incumplimiento). El incumplimiento u omisión de lo dispuesto por la presente decreto municipal, dará lugar a responsabilidades por la función pública según lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamental y disposiciones conexas.

Artículo 5.- (Previsión). En caso de presentarse dudas, omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente decreto municipal serán solucionadas considerando la normativa general y/o específica contenida en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios D. S. 0181 de 28 de Junio de 2009 y normativas conexas.

CAPITULO II MARCO INSTITUCIONAL

Artículo 6.- (Dirección de Salud). La Dirección de Salud en el marco del presente reglamento, cumplirá las siguientes funciones:

- a) Coordinar las acciones necesarias de atención, prevención, y control de la epidemia con los actores involucrados;
- b) Coordinar, dirigir y supervisar las acciones de los comités;
- c) Mantener actualizado el archivo y la base de datos relacionada con la situación de emergencia;
- d) Elaborar informes de seguimiento, evaluación y control sobre la operativización y logística de la emergencia;
- e) Difundir la estrategia SEA personas (sanas, enfermas y atención personalizada);
- f) Inmunizar continuamente a través de la vacuna trivalente;
- g) Dotar de medicamentos e insumos necesarios para enfrentar esta necesidad de forma inmediata;
- h) Trasladar de pacientes sospechosos de la influenza por personal capacitado que cumpla las normas de traslado en ambulancias;





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



DECRETO MUNICIPAL Nº 55

5 de 11

- i) Adecuar el Hospital Municipal Boliviano Holandés para el manejo adecuado de pacientes sospechosos;
- j) Activar cursos de capacitación por Red de Salud, para el reforzamiento del manejo del paciente sospechoso con influenza, con protocolos de bioseguridad;
- k) En coordinación con Secretaria Municipal de Desarrollo Humano llevar a cabo acciones para atender la emergencia con autoridades competentes, realizando campañas de control sanitario e invitando a participar en éstas a la población del municipio de El Alto, profesionales de la salud y prestadores de servicios;
- l) Otras que sean necesarias para el logro del control epidemiológico.

Artículo 7.- (Unidad de Prevención de Enfermedades Endémicas). A efectos del presente decreto municipal la Unidad de Prevención y Enfermedades Endémicas tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar acciones con los niveles de Gobierno a efectos de control de la epidemia a través de campañas de vacunación a grupos vulnerables;
- b) Realizar proceso de capacitación dirigidas al manejo y tratamiento de pacientes sospechosos;
- c) Realizar campañas de prevención dirigidas a la población en general, para disminuir los índices de brote de la epidemia;
- d) Llevar registro estadísticos de los casos sospechosos de IRAS y de Influenza AH1N1;
- e) Otras asignadas por la Dirección de Salud.

Artículo 8.- (Unidad de Hospitales y Servicios de Salud). A efectos del presente decreto municipal la Unidad de Hospitales y Servicios de Salud tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar con el personal profesional médico de los establecimientos de salud;
- b) Gestionar el transporte de medicamentos a los centros de salud del municipio de El Alto;
- c) Coordinar el traslado de los pacientes mediante el servicio de ambulancias municipales;
- d) Adecuar el Hospital Municipal Boliviano Holandés para el tratamiento de los pacientes afectados;
- e) Otras asignadas por la Dirección de Salud.

Artículo 9.- (Comisiones de Salud). A efectos de afrontar las emergencias sanitarias se constituirá cinco (5) comisiones, mismas que estarán integradas por personal designado por Dirección de Salud, quienes que se encargarán de las siguientes actividades:

- 1.- Comisión de Transporte de Medicamentos;
- 2.- Comisión de Traslado de Pacientes;
- 3.- Comisión de Compras y Adquisiciones;
- 4.- Comisión de Vacunaciones;
- 5.- Comisión de Prevención y Capacitación.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



DECRETO MUNICIPAL Nº 55

6 de 11

Artículo 10.- (Comisión de Transporte de Medicamentos). Esta comisión tendrá como actividad el transporte de medicamentos a los establecimientos de salud del municipio de El Alto.

Artículo 11.- (Comisión de Traslado de Pacientes). Esta comisión estará a cargo de realizar el traslado de pacientes sospechosos en ambulancias para su adecuada revisión y tratamiento.

Artículo 12.- (Comisión de Compras y Adquisiciones). Es la comisión encargada de realizar el respectivo requerimiento de medicamentos e insumos a la unidad correspondiente, y el seguimiento del trámite hasta la conclusión.

Artículo 13.- (Comisión de Vacunaciones). Esta comisión está a cargo de gestionar y realizar la vacunación de los grupos vulnerables más afectados con el brote.

Artículo 14.- (Comisión de Prevención y Capacitación). Esta comisión se encargará de realizar la respectiva campaña de prevención a la población con el fin de evitar el aumento del brote; asimismo realizará la capacitación al personal involucrado en la atención, manipulación y manejo de los pacientes sospechoso e infectados.

CAPÍTULO IV ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

Artículo 15.- (Establecimientos de Salud). Se consideran establecimientos de salud a los hospitales y centros de salud con todas sus instalaciones, dependencias y anexos, en los que se presta servicios de asistencia médica.

Artículo 16.- (Condiciones). Los establecimientos de salud en los que se atenderá la emergencia deberán cumplir con las condiciones sanitarias y normas de bioseguridad, según el uso al que estén destinadas.

Artículo 17.- (Zonas Exclusivas). Los establecimientos de salud deberán contar con una zona destinada exclusivamente para el tratamiento de pacientes sospechosos de portar el virus de Influenza AH1N1, así como con un depósito temporal de material utilizado en estos pacientes, mismos que deberán colocarse en cuarentena, debidamente identificados y mantenerse alejados de las otras áreas del establecimiento de salud.

Artículo 18.- (Buenas Prácticas de Higiene). Los Directores de los establecimientos de salud deberán velar por la aplicación de criterios de buenas prácticas de higiene en materia de prevención y control de transmisión de enfermedades, establecidas en las normas correspondientes y demás disposiciones aplicables específicas relacionadas con la Ley de emergencia.

Artículo 19.- (Indumentaria). La indumentaria del personal que intervenga en la atención de pacientes sospechosos de portar el virus de la Influenza AH1N1, deberá cumplir con los requisitos que se establecen para el trato y manipulación de pacientes como ser la utilización de barbijos, guante, y otros necesarios.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO MUNICIPAL N° 55

7 de 11



CAPITULO V DE LAS ADQUISICIONES Y COMPRAS POR EMERGENCIAS

Artículo 20.- (Responsable del Proceso de Contratación por Emergencia). En cumplimiento al Artículo 68 del D. S. N° 0181 "Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios"- NB SABS y sus modificaciones, la Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) es Responsable de las Contrataciones por Desastres y/o Emergencias, cuyas funciones son las siguientes:

- Emitir la RAME de autorización de inicio de proceso de contratación
- Verificar que los procesos de contratación por emergencias se ejecuten conforme a normativa legal vigente y aplicable.
- Designar mediante memorándum al Responsable de la Evaluación o los miembros de la Comisión de Evaluación y Calificación.
- Designar mediante memorándum al Responsable de recepción o los miembros de la comisión de recepción.
- Solicitar toda la documentación correspondiente para la formalización del proceso de contratación.
- Emitir la RAME de Adjudicación y consecuente suscripción de la Orden de Compra y/o Servicio o Contrato de Adquisición de Bienes y/o Servicios por Emergencias.

Artículo 21.- (De los participantes del proceso de contratación). I. Son partícipes del presente proceso de contratación de emergencia las siguientes Unidades cuyas funciones se encuentran establecidas de la siguiente manera:

- Unidad Solicitante – Dirección de Salud.** La unidad solicitante para el inicio del presente proceso debe contemplar las siguientes funciones:
 - Elaborar el informe técnico que determine las necesidades de la contratación por desastres y/o emergencias.
 - Elaborar las especificaciones técnicas y definir el método de selección y adjudicación a ser utilizado, para la contratación de bienes y servicios generales para emergencias, velando por la eficacia de la contratación.
 - Es responsabilidad de la Unidad Solicitante requerir dentro las especificaciones técnicas el certificado de garantía del bien y garantía de cumplimiento de contrato (cuando corresponda).
 - Solicitar el asesoramiento de otras unidades o la contratación de especialistas cuando la Unidad Solicitante no cuente con personal técnico calificado para la elaboración de las especificaciones técnicas.
 - Estimar el precio referencial de cada contratación. (La estimación errónea conllevará responsabilidades).
 - Verificar que se tiene certificación presupuestaria.
 - Integrar las Comisiones de Evaluación y Recepción o ser responsables de recepción de bienes y servicios.
 - Elaborar el informe de justificación técnica para la cancelación, suspensión o anulación del proceso de contratación y otros informes que se requieren.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



DECRETO MUNICIPAL Nº 55

8 de 11

ix. Efectuar el seguimiento sobre el alcance y cumplimiento de los contratos u órdenes de compra y/o servicios.

b) **Unidad Administrativa – Dirección de Licitaciones y Adquisiciones.**

- La Unidad Administrativa es la instancia que llevara a cabo los procesos de contratación, para lo cual tendrá las siguientes funciones.
 - i. En coordinación con la MAE realizara la invitación a los proponentes de acuerdo al tipo de requerimiento
 - ii. Realizar la cotización o cotizaciones de acuerdo a listado de posibles proveedores de la Unidad Solicitante.
 - iii. Elaborar la orden de compra y/o servicio o gestionar la emisión del contrato.

c) **Responsable de evaluación y/o comisión de calificación.**

- El Responsable de Evaluación y/o los integrantes de la Comisión de Calificación deberán ser servidores públicos de la entidad técnicamente calificados. Excepcionalmente, cuando la entidad no cuente con servidores públicos y en su lugar tenga consultores individuales de línea, éstos podrán ser designados como Responsables de Evaluación o como integrantes de la Comisión de Calificación.
- El número de integrantes de la Comisión de Calificación, guardara relación con el objeto y magnitud de la contratación y la estructura organizacional de la entidad pública.

d) **Responsable de Recepción y/o Comisión de Recepción.**

- El Responsable de Recepción y/o los integrantes de la Comisión de Recepción, deberán ser servidores públicos de la entidad técnicamente calificados. Excepcionalmente, cuando la entidad no cuente con servidores públicos y en su lugar tenga consultores individuales de línea, estos podrán ser designados como Responsables de Recepción o como integrantes de la Comisión de Recepción.
- La Comisión de Recepción estará conformada por representantes de la Unidad Administrativa y la Unidad Solicitante.

CAPITULO VI

ACTIVIDADES PARA LA CONTRATACIÓN POR EMERGENCIAS

Artículo 22.- (Procedimiento). Las contrataciones de Emergencias se realizaran bajo el siguiente procedimiento:

a) **Actividades previas:**

- Se elaborará las especificaciones técnicas y/o términos de referencia según corresponda, pudiendo solicitar asesoramiento a unidades técnicas especializadas;
- Determinará el precio referencial del proceso de contratación, el cual incluye los tributos, transporte, costos de instalación y otros (proformas) conforme el D.S. 0181 Art. 35 inciso d);



DECRETO MUNICIPAL Nº 55

9 de 11

- Elaboración del Informe Técnico de Justificación de la contratación;
- Llenar los formularios requeridos para cada uno de los procesos de contratación;
- Solicitar a través de nota expresa, la certificación presupuestaria a la Dirección del Tesoro Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.
- La Dirección Tesoro Municipal, verificará que la documentación remitida por la Unidad Solicitante, cumpla todos los requisitos necesarios para la emisión de la certificación presupuestaria y con la misma remitirá a la Unidad Solicitante para que prosiga con el proceso.

b). Del proceso de contratación por emergencias:

- La Unidad Solicitante deberá emitir el Informe Técnico de Justificación de inicio de proceso dirigido a la MAE;
- En coordinación con la Unidad Jurídica de la Dirección de Licitaciones y Contrataciones generara la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva de AUTORIZACION DEL INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACION, salvo designación expresa.

c). De la invitación escrita:

La Unidad Administrativa elaborara la invitación escrita dirigida a un proponente solicitando su propuesta de acuerdo a las especificaciones técnicas y/o términos de referencia según corresponda, dándole un tiempo máximo de 5 (cinco) días hábiles para presentar sus propuestas, misma que deberá ser firmada por la MAE.

d) Recepción y evaluación de propuesta.

- La Unidad Administrativa recepcionará la propuesta;
- La MAE, designara al técnico y/o comisión de evaluación mediante Memorándum;
- El Responsable Evaluador y/o Comisión de Evaluación designado(s) procederá(n) a realizar la evaluación de la propuesta presentada, de acuerdo a lo determinado en las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, quien emitirá el correspondiente Informe de Evaluación y Recomendación de la adjudicación; en caso de que la propuesta no cumpla con lo requerido por las especificaciones técnicas y/o términos de referencia se procederá a emitir nueva invitación.
- Con el informe de evaluación y recomendación, la MAE emitirá la correspondiente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva de Adjudicación, debiendo posteriormente emitir la nota de Adjudicación.

e). Elaboración del contrato, orden de compra y orden de servicio.

- La Unidad Administrativa en coordinación con la Unidad Jurídica recepcionará los documentos de la empresa adjudicada y verificara la legalidad de los mismos, se emitirá el informe de Compulsa legal correspondiente para la elaboración de:
 - La Orden de Compra cuando el bien sea entregado en 15 días o menos;
 - Orden de Servicio cuando el servicio sea provisto en 15 días o menos;
 - Contrato cuando el Bien y/o servicio sea entregado o prestado en más de 15 días.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



DECRETO MUNICIPAL N° 55

10 de 11

f). Suscripción de contrato/orden de compra y/o servicio

- La MAE suscribirá el contrato, Orden de Compra u Orden de Servicio, según corresponda;
- Una vez formalizada la contratación, la información de la contratación será presentada a la Contraloría General del Estado y registrada en el SICOES, tal como se establece en el Art. 73 del D. S. N° 0181.

g) Responsable de recepción y/o comisión de recepción.

- El Responsable de Recepción y/o Comisión de Recepción, tienen como principales funciones:
 - Efectuar la recepción de los bienes y servicios, debiendo dar su conformidad verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia;
 - Elaborar y firmar el Acta de Recepción o emitir el Informe de Conformidad, según corresponda, aspecto que no exime las responsabilidades del proveedor ni de responsable de recepción y/o comisión de suscripción respecto de la entrega del bien y servicios;
 - Elaborar el Informe de Disconformidad, cuando corresponda.
- La recepción de bienes podrá estar sujeta a verificación, de acuerdo con sus características.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA.- Quedan encargada del fiel y estricto cumplimiento del presente decreto municipal la Dirección de Salud, Dirección de Licitaciones y Contrataciones, Unidad de Licitaciones y Contrataciones, y demás Unidades pertinentes del G.A.M.E.A.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN ADICIONAL UNICA.- En cumplimiento del Artículo 14 de la Ley N° 482 por la Unidad respectiva remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal – SEA, dentro del plazo establecido para tal efecto.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

ÚNICA.- Se abrogan y derogan todas las normas municipales de igual o inferior jerarquía, contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dada en Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, a los catorce días del mes de julio de dos mil dieciséis años.

JMMF/UNMAA
cc: DAM
cc: DGAI
cc: SMAT
cc: DLV
cc: Stia General
cc: Arch Central

LIC. CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

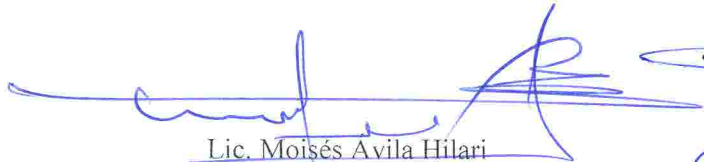
DECRETO MUNICIPAL Nº 55

11 de 11




Lic. Nicolás Peña Díaz Romero
SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


Arq. M. Ayala Patzi Quispe
SECRETARIO MUNICIPAL DE SERVICIOS MUNICIPALES


Lic. Moisés Avila Hilari
SECRETARIO MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE


Lic. Cristian Rivero Calderon
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO


Lic. Marco Vera Piza
SECRETARIO MUNICIPAL a.i. DE SEGURIDAD CIUDADANA


Lic. Vladimir Rodolfo Ameller Terrazas
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO


Ing. Manuel Roger Bellido Salazar
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA URBANA


Ing. R. Manuel Bellido Salazar
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA URBANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

